



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

19

RESOLUCIÓN No. '1697 - - DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AL PATRIMONIO AUTONOMO - FIA ✓

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1176 de 2007, la Ley 1450 de 2011, artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ordenanza 11 de 2.013, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

- ✓1. Que mediante el Acto Legislativo número 04 de 2007, se modificaron los artículos 356 y 357 de la constitución Política de Colombia, en lo relacionado con el Sistema General de Participaciones.
- ✓2. Que el artículo 12 de la Ley 1176 de 2.007 dispone que los ...“departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación”...
- ✓3. Que el artículo 12 de la Ley 1450 de 2011 estableció requisitos adicionales para el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones a los esquemas fiduciarios y patrimonios autónomos diferentes a los constituidos en el marco de los Planes Departamentales de Agua.
- ✓4. Que mediante el Decreto 1484 de 2014 se reglamentó la ...”Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos”...
- ✓5. Que el numeral 4.15. del Artículo 4 del decreto 1484 de 2014 define el Sistema General de Participaciones - Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP – APSB, como...”los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan”...



10

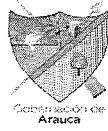
RESOLUCIÓN No. 1697 - DE 2020

- ✓6. Que el artículo 5 de la Ordenanza 011 de 2013, faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para adherir al Departamento de Arauca, al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, suscrito el 12 de Diciembre de 2008 entre los Gobernadores y el Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fidubogotá y BBVA Fiduciaria).
- ✓7. Que según el inciso final del Artículo 33 del Decreto 1484 de 2014 consagra que: (...) ... “El giro de los recursos de que trata el presente artículo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los PAP-PDA, destinados a proyectos de inversión y que obedezcan al compromiso de monto y periodo establecido, se llevará a cabo cuando el departamento, municipio o distrito, individual o conjuntamente, se haya vinculado al patrimonio autónomo o esquema fiduciario y se den las autorizaciones e instrucciones de giro a estos mecanismos, en los términos establecidos en el presente decreto.”...
- ✓8. Que entre El Departamento de Arauca y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A, BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá, S.A. en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PAP -PDA a dicho esquema fiduciario.
- ✓9. Que en el Anexo No. 3 DOCUMENTO DE VINCULACIÓN (Vigencia 2020), suscrito por el Gobernador del Departamento de Arauca, se discrimina los recursos *que aportará el departamento de Arauca, al programa agua y saneamiento para la prosperidad – planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PAP – PDA, mediante aporte al patrimonio autónomo – FIA, así:*

Vigencia	Sistema General de Participaciones - APSB	Recursos Propios (Si aplica)
2020	\$1.516.250.904	\$0

- ✓10. Que se hace necesario transferir al FIA los recursos que llegaron con situación de fondos correspondientes a cinco (05) doceavas de la vigencia fiscal 2.020, dando cumplimiento al contrato de Fiducia Mercantil, gestión necesaria para la ejecución del Plan Departamental de Aguas.

2



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

19

RESOLUCIÓN No. 7697 - - DE 2020

- ✓ 11. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-02846 del 16 de septiembre de 2020, se disponen recursos bajo la imputación presupuestal No. 08 010522455023251 con el OBJETO: GIRO AL CONSORCIO FIA, CONTRATO DE ADHESION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACION, GARANTIAS, Y PAGOS; PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por un valor de *MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.314.753.929,00)*, Cuya fuente de financiación es:
- 08010522455023 - 251, SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (Once Doceavas 2020 con situación de fondos), por valor de *MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.314.753.929,00)*, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-02846 del 16 de septiembre de 2020.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

- ✓ **ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental el giro al PATRIMONIO AUTONOMO – FIA de cinco (05) doceavas partes de los recursos correspondientes al S.G.P. APSB, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, y discriminados en el Anexo No. 3 de la vigencia 2.020; con cargo a recursos del SGP sector agua potable y saneamiento básico, por valor de *MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.314.753.929,00)*, soportado en la disponibilidad presupuestal N° 2020-02846 del 16 de septiembre de 2020.
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos citados en el artículo anterior, deberán ser transferidos a la cuenta corriente N° 031-469589-64 de Bancolombia a nombre de PA FIA- SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** El PATRIMONIO AUTONOMO – FIA deberá garantizar el cumplimiento de sus finalidades, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 7697 -DE 2020

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, 28 SEP 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda Departamental DEC. 625/2020

Elaboró y Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo. Bo: Uriel Niño López
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado
Area Jurídica

Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño
Apoyo Profesional SHD

FORMATO: FR-CC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co